

DDDD

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

HOJA DE RUTA PARA INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

NUMERO DE MATRICULA	116-000/1082
HOJA NUMERO	
CODIGO CATASTRAL	

6

NUMERO DE RADICACION	11-00356
NUMERO CATASTRAL ANTIGUO	

CIRCULO DE REGISTRO	COD.	DEPARTAMENTO	COD.	MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.
Lipquiri	116	Cesar	15	Sopo	158		

PREDIO RURAL	<input type="checkbox"/>	NOMBRE :
PREDIO URBANO	<input type="checkbox"/>	DIRECCION :

SE ABRE ESTE FOLIO

DIA	MES	AÑO

CON FUNDAMENTO EN

CERTIFICADO U HOJAS DE CERTIFICADO

DE LA FECHA

DIA	MES	AÑO

CON NUMERO DE RADICACION

CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS

ABRIR MATRICULAS

DE LA

CERRAR MATRICULAS

ANOTAR EN MATRICULA

CONTINUA EN EL DOCUMENTO SI NO

RADICACION	FECHA			HORAS		FUNCIONARIO	
	DIA	MES	AÑO	HORA	MIN.	FIRMA	INICIALES
	9	2	11	11	36	José... <i>[Signature]</i>	JPS

CALIFICACION	FECHA			HORAS		FUNCIONARIO	
	DIA	MES	AÑO	HORA	MIN.	FIRMA	INICIALES
	09	02	77	14	00	José... <i>[Signature]</i>	JUGD

SE ACEPTA ESTA INSCRIPCION

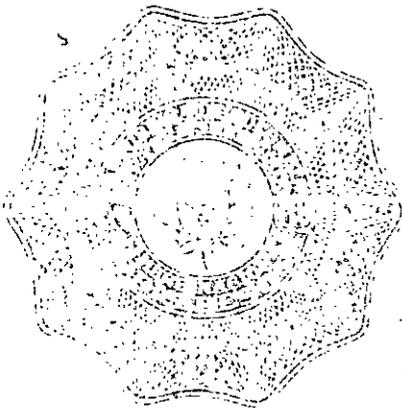
SI NO

MOTIVO DE RECHAZO

CODIGO CATASTRAL	DTO	MUNICIPIO	ZONA	SECTOR	MANZANA	VEREDA	NUMERO PREDIO	MEJORAS

FECHA ANOTACION			DOCUMENTO QUE SE REGISTRA						
DIA	MES	AÑO	NATURALEZA Y NUMERO			OFICINA DE ORIGEN			CIUDAD
09	02	77	Escrit. #145			04 02 77 Notaria 19			Bogotá

ANOTACION NUMERO	CLASE DE REGISTRO						VALOR DEL ACTO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO												
	DEFINITIVO	PROVISIONAL	ERRADO	CONFIRMACION ANOTACION	ANULACION ANOTACION	CORRECCION ANOTACION		PESOS	CTVS	CODIGO	MOD. ADQUIS	GRAVAMEN	LIM. DOMINIO	M. CAUTELAR	TENENCIA	FALSA TRADICION	CANCELA	ANOTACION	E SPECIFICACION	
X						550.000				X								Hipoteca		



145. NUMERO: CIENTO CUARENTA Y CINCO. --

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, -
Departamento de Cundinamarca, República de
Colombia, a cuatro (4) de febrero - - - -

- - - - - de mil novecientos setenta y
siete (1 . 9 7 7), ante mí, JORGE ARIZA REYES, Notario Dieci-

nueve (19°) del Círculo Notarial de Bogotá, comparecieron -
FRANCISCO CAMELO VARGAS y MARIA AZUCENA SERPA DE CAMELO, cónyu

ges entre sí, mayores de edad, portadores de las cédulas de -
ciudadanía números 4 5 . 4 8 3 y 2 0 ' 2 0 5 . 4 6 8 expedi--
das en Bogotá, y que en el texto de esta escritura se denomina-

rán " EL HIPOTECANTE ", expusieron lo siguiente. - - P R I M E

R O. - - Que constituyen hipoteca a favor de la CAJA DE CREDITO

AGRARIO, INDUSTRIAL y MINERO, Instituto bancario domiciliado en

Bogotá, que en el texto de esta escritura se llamará simplemen-

te " LA CAJA ", sobre un predio rural denominado " FINCA LA ES

MERALDA ", ubicado en Vereda " La Diana " hoy Pueblo Viejo, ju

risdicción del Municipio de Sopó, Cundinamarca, con una exten-

sión superficial aproximada de veintiuna (2 1) Hectáreas--

Cédula Catastral número 0 4 - 0 0 1 0 comprendido dentro de --

los siguientes linderos: - - " Por el NORTE, con terrenos de -

MAX MAXINGER, vallado de por medio y paredes en parte y TOMAS -

CALDERON, con paredes de por medio; por el SUR, con carretera -

que conduce a Sopó y camellón público; por el ORIENTE, con te-

rrenos de MAX MAXINGER, vallado de por medio; y por el OCCIDEN-

TE, con terrenos de propiedad de LUIS LOPEZ, paredes de por --

medio y de TOMAS CALDERON vallado de por medio ". - - S E G U N

D O. - - Que el inmueble hipotecado no es objeto de ninguna de-

manda civil, ni de embargo judicial; que sobre su dominio no pe-

san condiciones resolutorias ni limitaciones algunas, ni sopor-

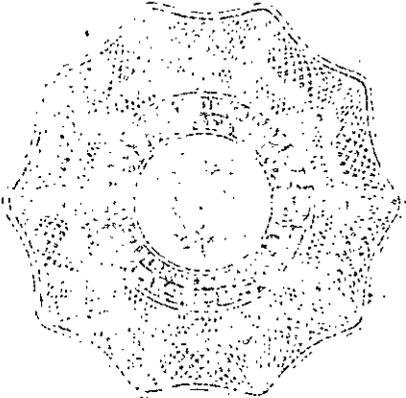
ta censo, hipoteca, patrimonio de familia ni anticresis ni gra-

vámenes de ninguna naturaleza, ni ha sido movilizado ni arrenda-

do por escritura pública y que lo posee quieta, regular y materialmente. - - T E R C E R O. - - Que el mismo inmueble fué adquirido por los Hipotecantes FRANCISCO CAMELO VARGAS y MARIA - AZUCENA SERPA DE CAMELO, por compra que hicieron a ABDON ROZO - ROZO y a MARIA DEL CARMEN BAEZ DE ROZO, mediante escritura pública número cuatrocientos ochenta y cinco (4 8 5) de veintidós (2 2) de abril de mil novecientos setenta y cuatro - - - (1 . 9 7 4), otorgada en la Notaría de Zipaquirá, registrada el diez y seis (1 6) de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1 . 9 7 4), en Zipaquirá, bajo el número ciento setenta y uno (1 7 1), página doscientos noventa y cuatro (2 9 4), - Tomo Primero - A (1ª A), del libro de registro número primero (1º), matriculada en Zipaquirá, el dieciseis (1 6) de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1 . 9 7 4), con el nombre " LA ESMERALDA ", el dieciseis (1 6) de los mismos, en el libro de Sopó, tomo once (11), página ciento ochenta (1 8 0) - , número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis (2 . 4 4 6). - -

C U A R T O. - - Que esta hipoteca garantiza a la CAJA cualesquiera obligaciones que por cualquier causa contraiga EL HIPOTECANTE a favor de LA CAJA, trátase de préstamos, de negociaciones de cheques o sobregiros en cuenta corriente previamente - - convenidos con LA CAJA, dentro del término de veinte (2 0) años, contados desde la fecha del otorgamiento de la presente escritura, como también garantiza las obligaciones que ya hubiere contraído con anterioridad y aún las de vencimiento posterior a dicho término; y asimismo las fianzas que el HIPOTECANTE haya asumido o asuma en adelante para con la CAJA, siempre que el monto total de tales obligaciones no excediere de la cantidad de - QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 550.000.00) MONEDA CORRIENTE, por razón del capital, quedando convenido que asegurará también los intereses durante el plazo y durante la mora, si la hubiere y el cumplimiento de todas las obligaciones que se hagan constar en los diferentes pagarés o documentos, como en los contratos -

4



- 2 -

civiles o comerciales que el HIPOTECANTE - suscriba con la CAJA, las costas judiciales y cualesquiera otros gastos que la CAJA hiciera en la cobranza. - - Q U I N T O. - -

Que en la hipoteca se incluyen todas las mejoras, dependencias y anexidades, presentes y futuras, las servidumbres activas o pasivas que existen respecto del inmueble referido y las pensiones o indemnizaciones que conforme a la ley civil quedan comprendidas en ella. - - S E X T O. - - Que el otorgamiento de la presente hipoteca no implica obligación ni promesa alguna de la CAJA de hacer préstamos al HIPOTECANTE ni de concederle prórrogas o renovaciones, ni negociaciones de cheques o sobregiros en cuenta corriente. - - S E P T I M O. - - Que si la CAJA necesitare hacer efectivas judicialmente obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca global a cargo de el HIPOTECANTE, le bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos pagarés, contratos o documentos en que consten las obligaciones y copia registrada de la presente escritura. - - - - -

O C T A V O. - - Que la CAJA podrá dar por vencidos, unilateralmente, aunque no lo estuvieren ya, los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones que se hallen garantizadas con esta hipoteca, o de todas ellas y exigir no sólo la cancelación inmediata de las deudas pactadas sino, además, demandar su pago judicialmente, por cualquiera de las siguientes causales: - - a) - - -

Cuando el HIPOTECANTE no cumpliera con alguna o algunas de las estipulaciones contenidas en la presente escritura. - b) - Cuando exista de parte de el HIPOTECANTE falta de cumplimiento de alguna o algunas de las estipulaciones que obren en cualquiera de los documentos o pagarés suscritos a favor de la CAJA, sea -- cual fuere su garantía, o en los contratos civiles o comerciales que tenga celebrados con ésta; c) - Por incumplimiento de el HIPOTECANTE respecto de cualquier fianza por él contraída a favor

JOSE CAJA
 BOGOTÁ

de la CAJA, o por falta de pago oportuno de cualquier sobregiro que la CAJA le concediere en cuenta corriente, cuya cancelación no hiciera el HIPOTECANTE dentro del plazo previamente acordado;

d) - En caso de que el HIPOTECANTE enajene parcial o totalmente la finca determinada por sus linderos y ubicación en el numeral Primero (1º) de este instrumento, sin previa autorización escrita de la CAJA; e) - Si el HIPOTECANTE constituye hipoteca en favor de terceros sobre la totalidad o parte del inmueble o inmuebles que por esta escritura hipotecan a favor de la CAJA, o constituyen prenda agraria o industrial sobre los frutos, plantaciones o maquinarias existentes en los mismos, sin previo consentimiento escrito de la CAJA; f) - Si los bienes que por esta escritura se dan en garantía hipotecaria fueren perseguidos judicialmente por terceros, en juicio o extra-juicio, o sufrieren una desmejora o deprecio tales que ya no presten suficiente garantía para la plena seguridad de la CAJA, a juicio de un perito designado por ella.- Que para los efectos que contempla este numeral bastará la declaración escrita de la CAJA en carta dirigida a el HIPOTECANTE o en la solicitud que dirija a la autoridad competente para hacer efectivos sus derechos, declaración que el HIPOTECANTE acepta como prueba plena y suficiente del incumplimiento y que se presumirá verdadera mientras no se demuestre en juicio lo contrario.- Tanto en el caso de constitución de prenda como en los de persecución por terceros o de desmejora o deprecio, la CAJA podrá optar por la subsistencia del plazo si el HIPOTECANTE dá una nueva garantía a satisfacción de ella. - - -

N O V E N O. - - Que si la CAJA entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la presente escritura, -el HIPOTECANTE renuncia al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública. - - D E C I M O. - - Que son de cargo de el HIPOTECANTE los gastos del cobro judicial y extra-judicial de las deudas u obligaciones amparadas con la ga-

3



REGIONAL
EL SUSCRITO GERENTE/DE LA SUCURSAL DE LA CAJA DE
CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO DE BOGOTA -
SUC. CHAPINERO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE
LEGAL DE LA INSTITUCION SEGUN EL ARTICULO 104 DE LA
LEY 45 DE 1923,

CERTIFICA:

1º — Que el señor **DARIO ZAZA FLOREZ**, - - - - - , identificado con
la cédula de Ciudadanía Nº **6.073.289** - expedida en **Cali (Valle)**, - - -
ejerce en la actualidad el cargo de Director de la Agencia de esta Institución en
SOPO (CUND.), - - - - - ; y

2º — Que conforme a los Reglamentos de la Caja el mencionado Director tiene facul-
tades para aceptar las escrituras que se otorgan a favor de la Institución por razón
de los créditos que ella concede, para aceptar hipotecas en garantía de tales prés-
tamos y para cancelar los gravámenes correspondientes,

Dado en Bogotá, - - - - , a los quince (15) días del mes de noviembre - -
mil novecientos setenta y seis (1976).

Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero
Sucursal Chapinero

GERENTE

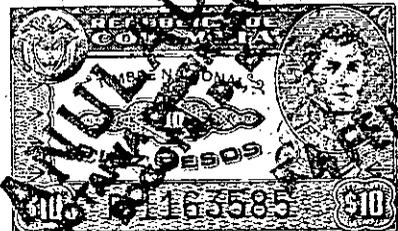
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito **EDUARDO GARCIA PADEL**, Notario de Bogotá, CERTIFICA que las firmas que aparecen en el anterior
documento, corresponden a las que figuran en la Hoja de

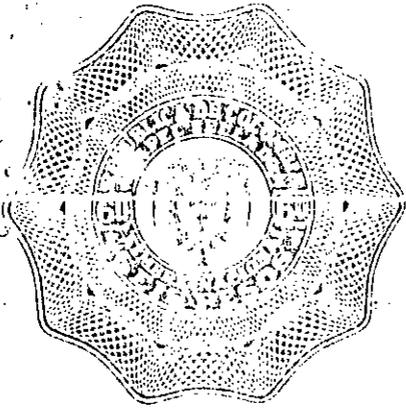
Josue G. Tello

según la certificación que se acompaña a ellas.

Dado en Bogotá, a **19. NOV. 1976**



JORGE ARIZA REYES
NOTARIO DE LA CAJA DE CREDITO AGRARIO - BOGOTA



El Superintendente Bancario en uso de las facultades que le confieren los artículos 19 y 104 de la ley 45 de 1.923;

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que la CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO, con domicilio principal en Bogotá, es un establecimiento bancario legalmente constituido y que su SUCURSAL CHAPINERO en esta misma ciudad está debidamente autorizada para funcionar.- SEGUNDO.- Que el señor JOSUE GADRILL TELLO CARRILLO ejerce en la actualidad el cargo de GERENTE REGIONAL SUCURSAL CHAPINERO.

Bogotá D. E., Octubre seis (6) de 1.976.

[Signature]
LUIS HELO KATTAH

Superintendente Bancario

Primer Delegado

[Signature]
WILLY HERNANDEZ VASQUEZ
Secretario General
Superintendencia Bancaria

HG/apn. *[Signature]*



REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D. E.

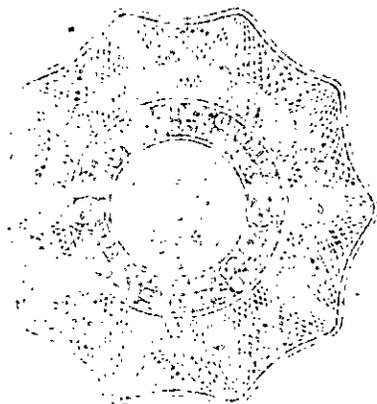
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El suscrito EDUARDO CARDIA BADEL, Notario en el Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia fotostática procedente es idéntica exactamente con el original de que fue tomada y que cada una de Bogotá, a...

[Signature]

1976

(2)

- 3 -



rantía hipotecaria constituida en este instrumento, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de la presente escritura, su registro, anotación y cancelación, cuando llegare el caso, los de una (1) copia registrada para la CAJA y de un (1) certificado de tradición y libertad en veinte (20) años, donde conste la inscripción de la hipoteca contenida en esta escritura, que permanecerán en poder de la CAJA hasta la cancelación del mencionado gravamen.

U N D E C I M O . - - Que el HIPOTECANTE desde ahora dá su consentimiento para que sin necesidad de requisito alguno el Notario expida a la CAJA el número de copias auténticas que ésta quisiera solicitar de la presente escritura en cualquier tiempo.

D U O D E C I M O . - - En caso de que el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (I N C O R A) adquiera los bienes que por esta escritura son objeto de hipoteca a favor de la CAJA, el HIPOTECANTE autoriza de una vez al citado Instituto para pagar a la CAJA las sumas que le adeude por cualquier concepto, pague que efectuará el I N C O R A tomando las correspondientes sumas de dinero de la cantidad en efectivo que corresponda al precio de adquisición de tales bienes. - - - - PRESENTE el señor - - DARIO ZAZA FLOREZ, con cédula de ciudadanía número 6'073.289 -- expedida en Cali (Valle), varón, mayor de edad y vecino de -- esta ciudad, manifestó que a nombre de la CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL y MINERO, Instituto Bancario domiciliado en Bogotá, y en su condición de Director de esta entidad en la Agencia de Sopó, Cundinamarca, y con la debida autorización conforme lo acredita con la certificación que se protocoliza con esta escritura, expedida por el señor JOSUE GABRIEL TELLO CARRILLO, -- quien ejerce el cargo de Gerente Regional de dicha entidad en el Departamento de Cundinamarca Norte, según lo testimonia el certificado expedido por el Superintendente Bancario con fecha oc -

tubre seis (6) de mil novecientos setenta y seis (1. 9 7 6),
acepta para la entidad nombrada , como en efecto lo hace, esta -
escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye en -
su favor. - - - - -

LEIDO que fué el presente instrumento en forma legal y adverti-
dos los comparecientes de la formalidad de su registro, lo fir-
man en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario - -
quien en esa forma lo autoriza. - - - - -

Los comparecientes comprobaron el pago de los impuestos corres-
pondientes con los siguientes certificados: - - - - -

1o.) - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 00182006 expedido el 18 de -
Enero de 1.977 por la Admón. de Imp. Nles. de Bogotá a CAMELO VAR-
GAS FRANCISCO. C.C. No. 00045.483 y válido hasta el 4 de Abril de
1.977. - - - - -

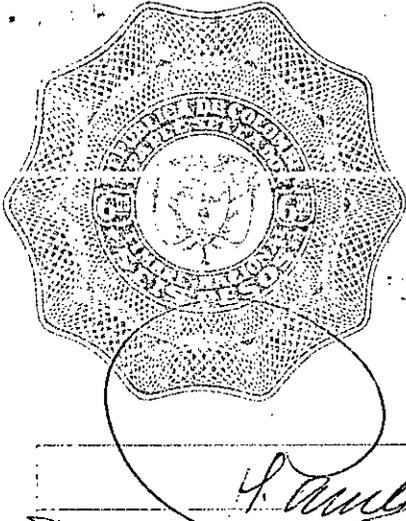
2o.) - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 00182005 expedido el 18 de -
Enero de 1.977 por la Admón. de Imp. Nles. de Bogotá a SERPA DE -
CAMELO MARIA AZUCENA. C.C. No. 20.205.468 y válido hasta el 4 de -
Abril de 1.977. - - - - -

3o.) - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. XG- 755001 expedido el 7 de
Enero de 1.977 por la Admón. de Imp. Nles. de Bogotá a CAJA DE -
CREDITO AGRARIO. NIT No. 99.999.047 y válido hasta el 10 de Mayo-
de 1.977. - - - - -

4o.) - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL - Registro Catastral -
No. 04-0010.- Avalúo Cat. \$ 550.000.00.- Expedido el 8 de enero
de 1.977.- por la TESORERIA MUNICIPAL DE SOPO a FRANCISCO CAME-
LO VARGAS y MARIA AZUCENA SERPA de CAMELO, en relación con el -
predio de su propiedad situado en " La Diana ", y válido hasta-
el 28 de febrero de 1.977.- - - - -

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel sellado núme-
ros: - - HH - 09099650, HH - 09099651, HH - 09099652 y HH - 090-
99653.-

1



ta hoja corresponde a la escritura número -
145 de 1.977.

F. Camelo
FRANCISCO CAMELO VARGAS

L.M.# 4823 / *Comando Armada Nat.*

M^{te} Armada Supa de Camelo
MARIA AZUCENA SERPA de CAMELO

Dario Zaza Florez
DARIO ZAZA FLOREZ

L.M.# 8517

Derechos de Ley: \$ 630.00.

EL NOTARIO DIECINUEVE



efv.-



JORGE ARIZA REYES
NOTARIO DIECINUEVE DEL CIRCULO - BOGOTA

ES TERCERA. -- (COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL)
 LA EXPIDO Y AUTORIZO EN CINCO (5) -- FOJAS
 UTILES CON DESTINO A OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. YP.
 DADA EN BOGOTA D. E. 4 FEB. 1977 PAPEL OTO 1342/78

EL NOTARIO DIECINUEVE

JORGE ARIZA REYES



O. 1 1 1		S. 1 1 1	
FECHA DE REGISTRO		No. DE MATRICULA	
09-02-77		17-0001082	
No. DE MATRICULA DE LOS PARTICIPANTES			
CLASE DE REGISTRO			
Hipoteca			
FIRMA DEL REGISTRADOR		<i>[Handwritten Signature]</i>	
EL INTERESADO DEBE CONFORMARSE CON EL REGISTRADOR CUALQUIER ERROR PRESENTADO EN EL REGISTRO DE E. I. E. O. C.			

Res. 5856/88 Super not
 I-12/89

*Se pido autorizar a
 Fr... a
 BPT-*

RE: RAD. 25899310300120170011801 Declaración de Pertenencia de FLORSECA HOLDING CORP contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES JUAN BAEZ Y GERARDO CALDERON

Oficina de Registro Zipaquirá <ofiregiszipaquira@Supernotariado.gov.co>

Jue 10/08/2023 1:01 PM

Para:Secretaría Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cundinamarca

<secftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Ninon Lucinda Oviedo Ferreira <noviedo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (630 KB)

DOCUMENTO FOLIO 176-1082.pdf;

Respetuoso saludo en atención a solicitud de la referencia nos permitimos enviar adjunto documento para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,
Nidia Johana González O.

Secretaria Despacho

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zipaquirá

Tel. 091 8829220/8829221 Sin servicio

Carrera 10 No 1A - 11/13

Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia

Teléfono: +57 (1) 882-9220 Ext. 101

Email: ofiregiszipaquira@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

De: Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cundinamarca - Seccional Bogota

<secftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 11 de julio de 2023 1:33 p. m.

Para: Oficina de Registro Zipaquirá <ofiregiszipaquira@Supernotariado.gov.co>; vonbila@vonbilaw.com

<vonbila@vonbilaw.com>; charria@vonbilaw.com <charria@vonbilaw.com>; bartoletti@vonbilaw.com

<bartoletti@vonbilaw.com>; doctorsintura@hotmail.com <doctorsintura@hotmail.com>

Cc: Ninon Lucinda Oviedo Ferreira <noviedo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 25899310300120170011801 Declaración de Pertenencia de FLORSECA HOLDING CORP contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES JUAN BAEZ Y GERARDO CALDERON

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca
Sala Civil - Familia
Secretaría

Bogotá D.C., 11 de Julio de 2023

Oficio No. 1732

-
Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

CARRERA 10 N° 2-32 PISO 2.

CARRERA 10 N° 1 A-11/13.

ofiregiszipaquira@supernotariado.gov.co

ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

Señores

FLORSECA HOLDING CORP.

vonbila@vonbilaw.com

Doctor

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES

charria@vonbilaw.com

320 848 3982

Doctor

MAURICIO BERTOLETTI LAGUADO

bartoletti@vonbilaw.com

Doctor

MARCO TULIO CINTURA ARÉVALO

Curador Ad-Litem

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUAN BÁEZ GARZÓN
Y GERARDO CALDERÓN

doctorsintura@hotmail.com

311 266 7142

REF: Declaración de Pertenencia **de** FLORSECA HOLDING CORP **contra**
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS
CAUSANTES JUAN BAEZ Y GERARDO CALDERON
RAD. 25899310300120170011801

Respetados Señores:

Con toda atención le comunico que mediante providencia calendada 5 de julio de 2023, el magistrado **JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS**, en uso de la facultad conferida en el artículo 169 y 170 del Código General del Proceso como prueba de oficio, **ordenó oficial** a la oficina de instrumentos públicos de Zipaquirá a efectos de que se remita a esta corporación y con destino al proceso de la referencia, el documento que se relaciona al inicio del folio de matrícula **No. 176-1082** que sirvió de soporte para la apertura de ese

folio de matrícula al señalarse: **“FECHA APETURA: 07-031977-0356 CON: DOCUMENTO DE: 09-02-1977 CODIGO CATRASTRAL: 00-00-0004-0010-00. ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO”**.

Asimismo, ordenó que los gastos que ocasione la práctica de la prueba decretada deberán ser asumidos por la parte demandante, en tanto la demandada está representada por curador ad-litem, y, se realizan las advertencias de rigor.

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto copia de la Matricula N^o **No. 176-1082**

Atentamente,

NINON LUCINDA OVIEDO FERREIRA
Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.